



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 23 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 57/2021

VISTO:

El TEA A-01-00015828-9/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición de Materiales Eléctricos, Herramientas y Materiales de la Construcción*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 246/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución, con un presupuesto oficial de pesos catorce millones setecientos ochenta y nueve mil (\$14.789.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 104336/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Obras y Servicios Generales como responsable técnico y los notificó (v. Adjuntos 105843/20, 105846/20, 105848/20 y 105852/20).

Que se publicó la Resolución SAGyP N° 246/2020 en la página *web* de este Poder Judicial (v. Adjunto 105858/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 4032/21 y 4036/21), se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 105853/20 y 105855/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 105862/20 y 105863/20), a la Unión de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 105864/20 y 105866/20) y a diferentes firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitándolas a cotizar en la presente

contratación (v. Adjuntos 2301/21, 2302/21, 2303/21, 2304/21, 2305/21, 2306/21, 2307/21, 2308/21, 2309/21, 23010/21 y 23011/21).

Que se remitieron los Pliegos necesarios para participar en la contratación de marras a las firmas que lo solicitaron (v. Adjuntos 6497/21, 6499/21, 6501/21, 6503/21, 6505/21 y 6506/21) y la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el Listado de Entrega de Pliegos correspondiente (v. Adjunto 6510/21).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el 21 de enero de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas y se dejó constancia que se presentaron cuatro (4.-) ofertas (v. Adjunto 6796/21). Las mismas pertenecen a: Enluz S.A. -incorporada en los Adjuntos 6722/21 y 6819/21- que cotizó los renglones 1, 2 y 6 por la suma total de pesos once millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$11.299.442,00) IVA incluido, Electricidad Arev S.R.L. -obrante en los Adjuntos 6730/21 y 6824/21- que ofertó todos los renglones por la suma total de pesos catorce millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 07/100 (\$14.669.686,07) IVA incluido, Sur Constucciones y CIA. S.A. -agregada en los Adjuntos 6734/21 y 6827/21- que presupuestó todos los renglones por la suma total de pesos catorce millones setecientos ochenta y ocho mil veintiuno con 56/100 (\$14.788.021,56) IVA incluido y Fibra, Obras y Servicios S.R.L. -añadida en los Adjuntos 6735/21 y 6829/21- que cotizó todos los renglones por la suma total de pesos catorce millones setecientos treinta mil setecientos veinte con 11/100 (\$14.730.720,11) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones las pólizas de caución presentadas como garantías de oferta por parte de las oferentes, para su debido resguardo (v. Adjunto 6818/21).

Que el 21 de enero de 2021 la firma Enluz S.A. realizó una presentación en la que solicitó a la Unidad de Evaluación de Ofertas que *“observen las irregularidades de las ofertas presentadas y que nos ubiquen en igualdad de condiciones como oferentes. Punto 1- Las ofertas presentadas por las firmas AREV S.R.L, SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A Y FIBRA, OBRAS Y SERVICIOS S.R.L solo presentan sello y en ningún caso firma de "representante legal o apoderado" tal como lo indica el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES del Organismo contratante. Cabe destatar que en los*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

35 años que tiene nuestra empresa, nunca vimos una oferta sin firmar y que no fuera rechazada en el acto de apertura. Punto 2 En el **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** está expresamente anunciado que "junto a la propuesta económica cada oferente deberá necesariamente expresar para cada subrenglón, el origen y la marca de los bienes ofertados" y en los tres casos citados anteriormente, solo se lee "según solicitado" o "descripto/importado" (v. Adjunto 7272/21).

Que en el Adjunto 8529/21 obran las consultas efectuadas respecto del estado de las oferentes en el BAC-sistema de compras públicas y en el Adjunto 8545/21 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que en los Adjuntos 8583/21 y 8584/21 luce incorporada documentación presentada por las firmas Electricidad Arev S.R.L. y Fibra Obras y Servicios S.R.L. en respuesta a las intimaciones cursadas por la Unidad de Evaluación de Ofertas. En tanto, Sur Construcciones y CIA S.A. no presentó la documentación faltante requerida (v. Adjunto 8585/21).

Que la empresa Fibra Obras y Servicios S.R.L. tomó vista del expediente de marras (v. Adjunto 8905/21) y presentó una nota en la que requirió “se desestime la oferta realizada por la firma Enluz S.A., dado que dicha oferta contiene ítems y renglones sin ofertar no cumpliendo con el punto 13 del pliego de bases y condiciones particulares” (v. Adjunto 9133/21).

Que entonces, la Unidad de Evaluación de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. DDEO 2/21). Allí, dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso y concluyó: “Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados por los cuatro (4) oferentes en el marco de esta Licitación Pública N° 28/20, resulta que ENLUZ S.A., ELECTRICIDAD AREV S.R.L., SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. han presentado ofertas no admisibles, por los motivos expuestos en cada caso”.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 12214/21) y en el Boletín Oficial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires N° 6053 (v. Adjunto 13107/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en el Adjunto 12804/21.

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10058/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable, concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes, la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, y especialmente lo dictaminado por la Unidad Evaluadora de Ofertas, esta Dirección General, entiende que no se encuentran obstáculos de índole jurídico, a los fines de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones debiéndose resolver sobre la declaración de fracasada respecto a la presente licitación”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 28/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que respecto a las ofertas presentadas, la Unidad de Evaluación de Ofertas, en su Dictamen de Evaluación entiende que la oferente Enluz S.A. solo comprende los renglones 1, 2 y 6 por lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 28/2020 que dispone que resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado y las pertenecientes a Electricidad Arev S.R.L., Sur Construcciones y Cia. S.A. y Fibra Obras y Servicios S.R.L. no se encuentran firmadas -ni en formato papel ni la acompañada dentro del pendrive-. En consecuencia, ninguna resulta admisible.

Que en consonancia con lo antedicho, en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la Licitación Pública N° 28/2020 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 28/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 246/2020.

Artículo 2º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 28/2020 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá constatar con la Dirección General de Obras y Servicios Generales si persiste la necesidad que diera origen a los presentes actuados y en tal caso impulsar un nuevo procedimiento para la contratación del servicio en cuestión y de entenderlo conveniente modificar las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones en aras de favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 57/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

